

Jueves, 14 de septiembre de 2017

### Sección I - Administración Local

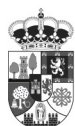
#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para Deportistas de Élite de la provincia de Cáceres 2017.**

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito competencial del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que se encuentra ante una competencia distinta de las propias y no delegadas, competencia que, aún no siendo propia de la Diputación Provincial de Cáceres, se viene ejerciendo por la misma con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, siendo de aplicación la Disposición Adicional Cuarta, punto 5, de la Ley 19/2015, de 23 de diciembre, por la que se deroga la Ley 16/2001, de 14 de diciembre, reguladora del Consejo Consultivo de Extremadura, y que tras la valoración efectuada por el órgano gestor de la Convocatoria se ha constatado que no se incurre en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público, por considerarse estos de carácter complementario, y no se pone en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Provincial, en los términos exigidos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Visto el informe emitido por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, de fecha 15 de marzo de 2017, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión extraordinaria de 21 de diciembre de 2016 (BOP nº 8 de 12/01/2017), estima conveniente la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones a Deportistas de Élite de la provincia de Cáceres, cuya finalidad es fomentar la mejora físico-técnica de nuestros/as deportistas de élite, la colaboración en su formación, la mejora del rendimiento, así como optimizar su participación en las competiciones deportivas, en el ejercicio 2017. Todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

La presente convocatoria, denominada “Deportistas de Élite de la provincia de Cáceres”, es



Jueves, 14 de septiembre de 2017

conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2017 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

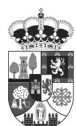
#### BASE PRIMERA. OBJETO Y ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. EXCLUSIONES.

##### OBJETO

El objeto de estas Bases es establecer las normas específicas en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación, para regular el acceso a subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de los Deportistas de Élite de la provincia de Cáceres, a partir de la categoría cadete, cuya finalidad es fomentar la mejora físico-técnica de nuestros/as deportistas de élite, la colaboración en su formación, la mejora del rendimiento, así como optimizar su participación en las competiciones deportivas, en el ejercicio 2017.

##### ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de las ayudas los deportistas de élite de la provincia de Cáceres que participen en grandes eventos deportivos, como los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, Campeonato del Mundo, Campeonato de Europa, Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario, Campeonato Iberoamericano, Campeonato de España, y otros encuentros deportivos de menor carácter, así como las actividades relacionadas con su entrenamiento y su mejora física que se ejecuten desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

### EXCLUSIONES

Quedan excluidas los Deportistas de Élite de la provincia de Cáceres que reciban subvenciones durante el año 2017 a través de convenios con la Diputación Provincial de Cáceres, con la finalidad de fomentar la mejora físico-técnica, la colaboración en su formación, la mejora del rendimiento, así como optimizar su participación en las competiciones deportivas en el ejercicio 2017.

### BASE SEGUNDA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA.

#### DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación 5.3411.48505, dotada con un importe total de 15.000,00 €.

#### CUANTÍA.

Se concederán ayudas hasta un importe máximo de DOS MIL QUINIENTOS EUROS, ( 2.500,00 EUROS).

La cuantía se concederá en función de la puntuación obtenida por los seleccionados a subvencionar.

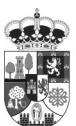
Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaran, motivando la resolución.

Asimismo, el importe de las subvenciones reguladas en las presentes Bases de Convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien la actividad, supere los gastos previstos para la realización del proyecto/actividad subvencionable.

### BASE TERCERA. RÉGIMEN DE PAGO Y GARANTÍAS.

#### RÉGIMEN DE PAGO

Las ayudas concedidas a través de la presente Convocatoria tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión definitiva de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, visto el



Jueves, 14 de septiembre de 2017

objeto de la convocatoria y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades/los gastos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en la Base 39 de las de Ejecución del Presupuesto para el año en curso y en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, en todo caso, siempre que el beneficiario no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

### GARANTÍAS

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención, según lo establecido en la Base 39, apartado "Garantías y Cáncer Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

### BASE CUARTA. BENEFICIARIOS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

#### REQUISITOS

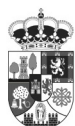
Podrán solicitar esta subvención y, en consecuencia, podrán ser beneficiarios, los/as Deportistas de Élite a partir de la categoría cadete, nacidos/as en la provincia de Cáceres.

También podrán ser beneficiarios los deportistas de élite, a partir de la categoría cadete, residentes en la provincia de Cáceres al menos durante los tres últimos años, contados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, condición que deberá acreditarse con el correspondiente certificado de empadronamiento.

Los deportistas de élite de los dos grupos anteriores deberán cumplir el requisito en los términos previstos en la Base Primera.

Además, deberán cumplir los siguientes requisitos complementarios:

- 1.- Haber sido seleccionados/as en la temporada 2017 para participar con España en alguna competición oficial, o haber obtenido medalla (clasificado entre los 3 primeros) en los diferentes campeonatos de España de su especialidad deportiva.
- 2.- Tener licencia federativa expedida por su Federación Extremeña en la temporada 2017
- 3.- No tener dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
- 4.- Que cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario previsto en el



Jueves, 14 de septiembre de 2017

artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación (en adelante, OGS).

5.- No tener expediente de reintegro pendiente de liquidar con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

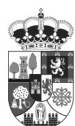
6.- Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y las tributarias con Hacienda Estatal y Excm. Diputación de Cáceres. Dichas certificaciones podrán ser acreditadas por la parte solicitante, o recabadas por la Diputación Provincial previa autorización firmada, o ser sustituidas por la declaración responsable, de acuerdo con el artículo 27.7 Reglamento de Subvenciones (en este caso, se expedirá indicando que se asume el compromiso de mantener la situación de estar al corriente de pagos, en todo caso, hasta el fin del plazo de justificación de la subvención).

Y además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.

### OBLIGACIONES

Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 6 de la OGS. Y, además:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos por los que se justifique, en los términos establecidos en las bases.
- La ejecución del proyecto se desarrollará durante el año en curso, debiendo finalizar las actividades subvencionadas como máximo el 31 de diciembre de 2017.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
- Llevar a cabo las medidas de difusión en los términos establecidos en el artículo 31 del RGS, que en todo caso deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa. Por tanto, se hará constar la participación de la Diputación Provincial en todas las intervenciones que lleven a cabo, indicándolo expresamente en su documentación y en las publicaciones relacionadas con el proyecto incorporando de forma visible los logotipos y textos de la Diputación Provincial de Cáceres.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

- Difundir los resultados de las actuaciones realizadas, en el marco de las actividades de sensibilización que esta Diputación Provincial disponga.

- Informar sobre la realización, objeto de subvención, con la finalidad de que la Diputación de Cáceres pueda comprobar el correcto desarrollo de las actividades y difundir las mismas en el marco de su Programa de sensibilización.

Cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquella se produzca, debe ser comunicada a la Diputación, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

- Disponer de los libros contables a los que estuviera obligado por la legislación vigente.

- Conocer la normativa de aplicación, modelos oficiales de cumplimentación y demás información necesaria dispuesta en la página de Internet de la Diputación para tal fin.

#### BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACION.

##### SISTEMA DE TRAMITACIÓN

La presente Convocatoria se tramitará en soporte papel, a través de la presentación de la documentación correspondiente en el Registro General ordinario de la Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza de Santa María s/n, 10071 de Cáceres, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos y documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la página Web de la Diputación Provincial de Cáceres, en la pestaña correspondiente al presente ejercicio, dónde se encontrará toda la información relativa a la presente Convocatoria, dentro de la Sección "TUS SERVICIOS", apartado "SUBVENCIONES", subapartado "PLANES DE SUBVENCIONES", y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

#### BASE SEXTA. SOLICITUD: DOCUMENTOS. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

##### DOCUMENTOS

Cada entidad podrá presentar una única solicitud de ayuda.

El Documento "Solicitud" se cumplimentará de acuerdo con las siguientes instrucciones.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

### 1.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, el solicitante deberá completar todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en el documento "Solicitud".

Podrá autorizar el a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención. Podrá así mismo autorizar a recibir las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente a través de una dirección de correo electrónico.

### 2.- Memoria o programa de actividades y presupuestos de gastos de funcionamiento y/o actividades.

El solicitante en este apartado deberá:

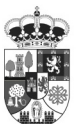
definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.

presentar un resumen de los ingresos y gastos que generará el proyecto atendiendo a las partidas y conceptos que se le proponen, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

### 3.- Documentación complementaria, obligatoria y opcional.

Los interesados sólo podrán presentar una única solicitud, e incorporarán a la misma los siguientes datos y documentos:

- Documento nacional de identidad de la persona solicitante (copia compulsada).
- Certificado de la Federación Nacional y/o Autonómica, según corresponda, que especifique los méritos objeto de la subvención referidos a la temporada 2016/2017 (haber sido seleccionados/as en la temporada 2017 para participar con España en alguna competición oficial; haber obtenido medalla- clasificado entre los 3 primeros- en



Jueves, 14 de septiembre de 2017

- los diferentes campeonatos de España de su especialidad deportiva; tener licencia federativa expedida por una Federación Extremeña en la temporada 2017).
- Declaración jurada de que el interesado no tiene dependencia económica ni institucional de ninguna entidad lucrativa.
  - Certificado de empadronamiento (solo para los/as no nacidos/as en la Provincia de Cáceres y que tengan que acreditar su residencia, al menos, durante los tres últimos años).
  - A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, los interesados podrán presentar cuanta documentación consideren pertinente.
  - De acuerdo con el artículo 6.2.b. de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el 35.f. de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el solicitante puede ejercitar el derecho a no aportar aquellos documentos que ya obren en poder de la Diputación de Cáceres, siempre que así lo manifieste, y declare que su contenido sigue siendo vigente en su totalidad.

El Alta de Terceros, deberán presentarse sólo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación.

Si el solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá indicarlo en el Documento Solicitud.

#### 4.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada por la persona que ostenta el poder de representación.

Todos los modelos están disponibles en la web de Diputación de Cáceres, en el área "Tus Servicios", apartado "Subvenciones".

#### PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, no admitiéndose las presentadas fuera de plazo. La presentación de la solicitud por parte del interesado implicará la aceptación de las presentes bases de convocatoria, así como el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de





Jueves, 14 de septiembre de 2017

13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

### BASE SÉPTIMA.CONCESIÓN: CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

La Comisión de Valoración –cuya composición se determina en la BASE OCTAVA - llevará a cabo la evaluación de las solicitudes, en virtud de los criterios de selección establecidos a continuación. Emitirá la correspondiente acta, debidamente motivada.

No se requerirá a los beneficiarios la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá en todo caso positiva si no mediara renuncia expresa.

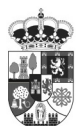
La asignación de subvenciones se realizará sobre la base de los principios de transparencia, objetividad y proporcionalidad de conformidad con el proyecto presentado por cada entidad y de acuerdo con los siguientes criterios y su gradación :

1º.- Haber sido seleccionado para participar con España en alguna competición oficial, temporada 2016-2017, hasta un máximo de 25 puntos, en función de la siguiente tabla:

- Por haberlo sido una vez ..... 5 puntos.
- Por haberlo sido dos veces ..... 10 puntos.
- Por haberlo sido tres veces ..... 15 puntos.
- Por haberlo sido cuatro veces ..... 20 puntos.
- Por haberlo sido cinco o más veces .. 25 puntos.

2º.- Logros obtenidos en competiciones oficiales durante la temporada 2016-2017, puntuando el mejor puesto, según el siguiente baremo y hasta un máximo de 50 puntos:

Competición	1º	2º	3º	4º al 8º
Juegos Olímpicos y Paralímpicos y Campeonato del Mundo	50	49	48	47 a 43
Campeonato de Europa	47	46	45	44 a 40
Juegos del Mediterráneo, Campeonato del Mundo Universitario, Campeonato Iberoamericano, Campeonatos del Mundo categorías distintas a Senior	44	43	42	41 a 37
Campeonato de España	35	34	33	
A deportistas de élite con participación en deportes colectivos	50% de las puntuaciones			



Jueves, 14 de septiembre de 2017

o de asociación.

anteriores

3º.- Categoría en la que se está compitiendo, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 15 puntos:

Categoría	Puntos
Cadete	5
Juvenil	8
Junior	10
Promesa	12
Senior	15
Veterano/a	5

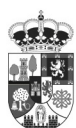
4º.- Repercusión social del deporte practicado: 10 puntos para deportes olímpicos; 5 puntos para deportes no olímpicos.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, que asciende a quince mil euros (15.000 €). La cuantía máxima por beneficiario será de 2.500 €.

Para realizar el reparto, el importe total de la subvención a conceder (15.000 €) se dividirá entre el total de puntos obtenidos por los deportistas admitidos, cuyo resultado dará el valor del punto que servirá de base para la asignación de las ayudas, multiplicando el valor del punto por los puntos obtenidos por cada uno de los deportistas.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE SEGUNDA.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. COMISIÓN DE VALORACIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES



Jueves, 14 de septiembre de 2017

El procedimiento de concesión de las subvención dentro de la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.

### INSTRUCCIÓN

La instrucción del procedimiento corresponderá al Órgano Gestor, Área de Cultura (Deportes) con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el modelo disponible en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, en el apartado indicado en la BASE QUINTA.

El órgano instructor elaborará un informe previo de evaluación de las solicitudes, donde deberán constar las entidades que han subsanado y los motivos de subsanación, y la acreditación de que las entidades solicitantes cumplen todos los requisitos para poder acceder a las ayudas solicitadas.

### COMISIÓN DE VALORACIÓN

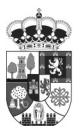
Se creará una Comisión de Valoración que llevará a cabo la selección de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la BASE SÉPTIMA, y dentro del crédito presupuestario disponible.

La Comisión tendrá carácter de órgano colegiado, a los efectos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común y la Ley General de Subvenciones.

Su composición será la siguiente:

Presidente/a: el Diputado/a del Órgano Gestor, o Diputado/a en quien delegue.

Vocales: el/la Jefe/a del Órgano Gestor, o empleado/a público/a en quien delegue; el Director Adjunto de Gestión Presupuestaria, Normalización de Procedimientos, Compras y Patrimonio, o empleado/a público/a en quien delegue; dos empleados/as públicos/as de carácter técnico; un Diputado de cada grupo político de la Corporación.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

Secretario/a: un/a empleado/a público/a del Órgano Gestor, con voz pero sin voto.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta emitida por la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados , y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva (art. 24.4 LGS).

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración aplicados.

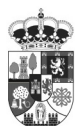
El órgano competente podrá dejar desierto el proceso de concurrencia o no agotar el importe total previsto o el crédito disponible de la correspondiente aplicación presupuestaria.

En el caso de que al llevar a cabo la concesión de las ayudas, se produjese un remanente en la aplicación presupuestaria, para ajustes en el reparto, y dado que ningún beneficiario puede recibir un importe mayor de lo solicitado, los remanentes que pudieran darse por esta circunstancia o por cualesquiera otras se repartirán, respetando siempre el límite de la cantidad solicitada y la consignación presupuestaria para la suma total de las subvenciones, de acuerdo con los siguientes criterios:

La cantidad no adjudicada se distribuirá entre los solicitantes que no rebasen el importe solicitado, siguiendo los mismos criterios de la asignación inicial, ( remanente dividido entre los puntos obtenidos por las deportistas ) y no superando, en ningún caso, la cuantía máxima por beneficiario de 2.500,00€, prevista en las Bases.

Se admitirá reformulación de la solicitud, en el caso de que el importe de la subvención a conceder para la financiación de actividades a desarrollar por la entidad beneficiaria sea inferior a la que figura en la solicitud presentada; por lo que se podrá instar a la entidad beneficiaria, a la reformulación de su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes presentadas.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

### RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

La Resolución contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el caso de que algún beneficiario renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### NOTIFICACIONES

Las notificaciones del procedimiento, siempre y cuando se consigne una dirección de correo electrónico en la solicitud, se harán preferentemente por este medio.

La Resolución de Concesión tanto provisional como definitiva serán notificadas además de a través del correo electrónico, a través de la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, en el apartado indicado en la BASE QUINTA.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA.

### GASTOS SUBVENCIONABLES

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en la BASE PRIMERA de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

Se consideran gastos subvencionables:

Los gastos corrientes, relacionados con el objeto de la subvención, que reúnan alguna de las siguientes características:

Ser bienes fungibles, tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario. En concreto: alojamiento y manutención, gastos de kilometraje, material deportivo y equipaciones; servicios de ambulancias, médicos y sanitarios; servicios informáticos; dirección y coordinación, seguros deportivos, alquiler de material e instalaciones; y otros de naturaleza análoga y carácter corriente.

Los gastos de kilometraje se deberán justificar y especificar detalladamente, tanto su necesidad como adecuación de los mismos a la actividad que se pretende.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.

- Los gastos financieros
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera
- Los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado
- Los gastos de garantía bancaria

Sólo se imputarán costes indirectos a la actividad subvencionada en un porcentaje máximo del 10% de la subvención concedida, de acuerdo con los principios y las normas de contabilidad.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

Asimismo no serán subvencionables los gastos que el art.31.7, de la Ley General de Subvenciones establece como tales “en ningún caso”.

### PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el 1 de enero de 2017, hasta el 31 de diciembre de 2017.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

### BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN : DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE CUARTA de esta convocatoria.

### DOCUMENTOS

Los beneficiarios presentarán la justificación cumplimentando el documento de “Justificación” que estará disponible en formato editable en la página Web de la Diputación Provincial de Cáceres en la dirección indicada en la BASE QUINTA.

Además de este documento “Justificación”, se acompañarán:

1.- Como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

Facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos: En cada una de las facturas o de documentos originales de los gastos, se hará constar mediante una diligencia, que el importe del gasto se aplica, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, por su importe íntegro o por el importe parcial que corresponda al porcentaje imputado a la subvención. No se admitirán tickets de caja como justificantes de gasto.

Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario,



Jueves, 14 de septiembre de 2017

siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores a 600€, o en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a seiscientos euros (600 €) por receptor y por una sola vez.

Todos los pagos se documentarán con originales o fotocopias compulsadas. Los documentos de pago no se estampillan. De los movimientos o extractos bancarios obtenidos a través de banca electrónica no será precisa la compulsación. En todos los documentos justificativos del pago, deberá aparecer claramente el concepto del mismo y la fecha de materialización del pago.

Relación de gastos incluidos en la cuenta justificativa con detalle de gastos y pagos según modelo disponible en la sede electrónica.

En este sentido los gastos subvencionables se acreditarán de la siguiente manera:

Los gastos de personal (retribuciones del personal al servicio de la entidad, por su importe íntegro, así como las aportaciones empresariales a la Seguridad Social) se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social (modelos TC1 y TC2) y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Modelos 111 y 190) .

Los gastos de suministros y servicios se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán tickets de caja. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará una referencia a las disposiciones relativas al sistema común del impuesto sobre el Valor añadido o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

En el caso de que los servicios subvencionables se suministrasen en virtud de un contrato, deberán presentar además copia compulsada del mismo.





Jueves, 14 de septiembre de 2017

- Los honorarios profesionales se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.
- 
- Los gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento serán admitidos, siempre y cuando estén indubitadamente relacionados con la ejecución de cualesquiera de las actividades subvencionadas, (lo que se acreditará en el documento de justificación, en el apartado relativo a la memoria de actividades), y se justificarán mediante la aportación de facturas y, en el caso de desplazamientos en automóvil particular, además mediante documentos de liquidación firmados por el/la representante legal de la entidad, donde se hará constar el recorrido realizado en kms y el coste por km conforme a lo indicado en el art. 9 del Reglamento del IRPF. Se aplicará para todos los gastos relativos a este concepto independientemente de si trata de trabajadores por cuenta propia y/o ajena.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

### 1) Transferencia Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:

Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.

Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.

Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el beneficiario, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

### 2) Pago mediante cheque.

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del proveedor que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

3) Pagos en efectivo (exclusivamente para importes no superiores a 600,00 €, por perceptor y por una sola vez).

Se justificarán mediante recibo que acredite que al emisor de la factura le ha sido satisfecho el importe. Este recibo debe contener al menos: término "Recibí, "Recibo de pago", "Recibí en efectivo" o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro. También se admite que estos datos se plasmen en el mismo documento de factura.

4) Pagos con tarjeta bancaria.

Se justificarán mediante el documento de cargo del pago con la tarjeta, y la titular de la tarjeta habrá de ser la entidad o estar asociada a la misma.

5) Otros pagos

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

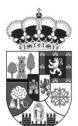
#### PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

El plazo máximo de justificación será de 3 MESES, desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo de 2018.

#### SUBSANACIÓN

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá al interesado que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará en papel mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que el Beneficiario recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la BASE DÉCIMOTERCERA y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial



Jueves, 14 de septiembre de 2017

de Cáceres se la requerirá al beneficiario para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Décimotercera de la presente Convocatoria.

### PRÓRROGA

Los beneficiarios podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP.

La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

### BASE ÚNDECIMA. PUBLICIDAD

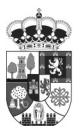
Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, en el apartado TUS SERVICIOS/SUBVENCIONES/ para general conocimiento de las personas interesadas.

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la web institucional, en el apartado subvenciones, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

### BASE DÉCIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

#### INFRACCIONES

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el



Jueves, 14 de septiembre de 2017

establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

### SANCIONES ADMINISTRATIVAS

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

### BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

#### PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

#### DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres n.º ES70.2048.1298.36.3400002575. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

### BASE DÉCIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN

#### COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualesquiera otras que, para la



Jueves, 14 de septiembre de 2017

misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esta naturaleza que el beneficiario reciba, deberá comunicarlo a la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.

### SUBCONTRATACIÓN

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

### BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

#### NORMATIVA DE APLICACIÓN

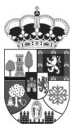
En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la LGS; el RLGS; la OGS; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres; la LPACAP; el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

#### INTERPRETACION

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

#### JURISDICCIÓN

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.



Jueves, 14 de septiembre de 2017

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cáceres, 3 de mayo de 2017  
Felicidad Rodríguez Suero  
JEFA DEL ÁREA DE CULTURA

